RESOLUCIÓN MTESS Nº 1959/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 13/2022, SUCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714.

Asunción, 11 de noviembre del 2022

VISTO: la nota de la empresa KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, el Contrato N° 13/2022, el Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto N° 7270/22, la Resolución DNCP N° 5695/2019, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto N° 2992/19 y el Dictamen de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota de fecha 01 de julio de 2022 la empresa KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con RUC Nº 3391640-3, solicita *"...la aplicación del REAJUSTE de PRECIOS a los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en los Art. 56 y 61 de la Ley 2051/03 y en el punto "Reajuste" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)...".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado de ***Reajuste*:** establece que: "*SI, el precio del contrato será reajustable. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Dónde:* $PR = P0\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{S0})$

Dónde:

PR: Precio reajustado de la Oferta. P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

El reajuste de precios se dará a solicitud del Proveedor si se cumplen las condiciones establecidas más arriba, y el mismo deberá ser solicitado dentro del mes siguiente en el cual se produjeran las variaciones bajo pena de no poder solicitar transcurrido dicho plazo".

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1959 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 13/2022, SUCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714.

Asunción, 11 de noviembre del 2022

Que, el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO, en su Art. 1° establece: *"Dispónese el reajuste en once como cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-).".*

Que, la fecha de la carga de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714, fue el 24 de junio y la apertura de ofertas correspondiente, el 28 de junio de 2022.

Que, el Memorándum UOC N° 374/2022, remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano como administradora del Contrato dice lo siguiente: *"Considerando que a la fecha de la solicitud de la parte no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria en el Objeto de Gasto 269 - Servicios Técnicos y Profesionales Varios, y que se procedió a una reprogramación que permite contar con dicha disponibilidad presupuestaria correspondiente; se solicita a la Dirección a su cargo, como Administradora del Contrato de referencia, pueda remitir a la UOC un Dictamen en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, SECCIÓN III – Reajustes…".*

Que, el Dictamen de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 28 de octubre de 2022 en la parte conclusiva dice:

"Atendiendo a la solicitud de la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, al Dictamen emitido por la Dirección de Gestión de Talento y Desarrollo del Talento Humano y considerando que, existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 estarán sujetas a la aprobación de las respectivas leyes, esta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios al Contrato N° 13/2022, por el monto total de G. Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cinco (G. 344.654.005).

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1959 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 13/2022, SUCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714.

Asunción, 11 de noviembre del 2022

Que, el Contrato N° 13/2022 fue suscrito en fecha 15 de julio de 2022 con una vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del mismo.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que, el Decreto N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Artículo 93. Reajuste de precios, establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 47**. **Reajustes de Precios**, establece cuanto sigue: *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

***ARTÍCULO 48. Justificación**. "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

***ARTICULO 49. Conformidad del proveedor.** "El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

***ARTICULO 50. Incremento del monto adjudicado.** "En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".*

Que, el Decreto N° 2992/19 en su Artículo 93. Reajuste de precios, establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la*

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1959 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 13/2022, SUCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714.

Asunción, 11 de noviembre del 2022

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria expedida por la Dirección Financiera, se cuenta con fondos para cubrir la erogación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Las partidas presupuestarias para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 estarán sujetas a la aprobación de las respectivas leyes.

Que, por Dictamen N° 82/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 4 de noviembre de 2022 concluyó diciendo: *"Atendiendo a la solicitud de la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, al Dictamen emitido por la Dirección de Gestión de Talento y Desarrollo del Talento Humano, que existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso del Ejercicio Fiscal 2022, y quedando los montos para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas de cada año, esta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios al Contrato N° 13/2022, por el monto total de G. Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cinco (G. 344.654.005), considerando que se cumple con los requisitos para el otorgamiento de lo solicitado.*

Que, El monto mensual unitario reajustado es de la suma de Gs. 191.474.- (Ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y cuatro.)

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** el Reajuste Precios del Contrato N° 13/2021 suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714 **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714,** por un monto total de **Guaranies trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cinco (G. 344.654.005)**, exento de IVA, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1959 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 13/2022, SUCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID N° 405.714.

Asunción, 11 de noviembre del 2022

- El monto máximo para el Ejercicio Fiscal 2022 es de Guaraníes setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil doscientos nueve (G. 78.983.209), exento de IVA, que será aplicado desde el 15 de junio de 2022.

- El monto máximo para el Ejercicio Fiscal 2023 es de Guaraníes ciento setenta y dos millones trescientos veintisiete mil dos (G. 172.327.002), exento de IVA.

- Ejercicio Fiscal 2024 es de Guaraníes noventa y tres millones trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres (G.93.343.793).

- El monto mensual unitario reajustado es de la suma de Gs. 191.474.- (Ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y cuatro.).

Las partidas presupuestarias para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 estarán sujetas a la aprobación de las respectivas leyes

Art. 2° **ENCARGAR** proseguir con los trámites para la formalización de la Adenda correspondiente.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

C.B. 142584

CARLA BACIGALUPO
Ministra